



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA “EDUKANDO PARA LA SANA CONVIVENCIA HUMANO - ANIMAL” QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, REPRESENTANTE LEGAL EN GENERAL, EL C. ENRIQUE J. GARCÍA NACIANCENO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL C. DR. RICARDO CHRISTIAN DE LA ROCHA MARTÍNEZ, DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, ADOPTA UN PERRO NUEVO LEON A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA C. LILIANA SOTO ORTIZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AUPNL”.

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” a través de su representante legal declara:

I.1.- Que es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la Representación Legal en general de la Administración Pública Municipal de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 157 y 158 fracción IX, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 109, 110 fracciones I, II, IV, VII y XXIII, 112, 121 fracciones II, IV, VIII, IX, X, XV, XVI, XVIII, XX, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

I.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.- “AUPNL” a través de su representante legal declara:

II.1.- Que su representada es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública 21,241 de fecha 5 de noviembre del 2014, pasada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público No 3 con ejercicio en el Primer Distrito Registral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2360, Volumen 53, Libro 48, Sección III Asociación Civiles, en fecha 26 de noviembre 2014.

II.2.- Que comparece a la celebración del presente Convenio en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva y Apoderada General de la Asociación, acreditando el carácter con el que comparece con la Escritura Pública 21,241 de fecha 5 de noviembre del 2014 otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario



GOBIERNO DE
MONTERREY

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**



Oficina No 3 con ejercicio en el Primer Distrito Registral, inscrita en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio, manifestando Bajo Protesta de decir verdad que en la fecha no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento.

II.3.- Que la C. Liliana Soto Ortiz acredita la personalidad y carácter con que intervienen en este acto, con el instrumento público citado en el punto que antecede, manifestando que a la fecha de celebración del presente convenio no les han sido limitadas, modificadas o revocadas las facultades que es fueron conferidas en el instrumento notarial de referencia.

II.4.- Que tiene como objeto social, entre otros en colaborar con las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales para la preservación del medio ambiente al desarrollar actividades que abordan integralmente los problemas que padecen los perros y gatos, esforzándose por lograr su solución, involucrando a la comunidad y logrando con esto evitar enfermedades y ataques hacia los humanos.

II.5.-Manifiesta que su representada se encuentra inscrita ante Secretaria de Hacienda y Crédito Público asignándosele la Clave ante el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

II.6.- Que, para el debido cumplimiento y desarrollo de sus actividades, cuenta con los recursos técnicos, humanos y necesarios, así como la experiencia y capacidad requeridas para las acciones objeto del presente convenio.

II.7.- Que, para los fines y efectos de este convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Robleda 131 col Hacienda los Encinos ubicado en Municipio de Apodaca, Nuevo León.

III.- "LAS PARTES" declaran:

Que ambas se reconocen la personalidad con la que comparecen y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio para la realización de la campaña "EDUKANDO PARA LA SANA CONVIVENCIA HUMANO-ANIMAL" y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismo operativos entre "AUPNL" y la "EL MUNICIPIO", a fin de que "AUPNL" en coordinación con "EL MUNICIPIO" ejecute la campaña "Edukando para la Sana convivencia Humana – Animal" (en adelante la "CAMPAÑA"), por lo que "LAS PARTES", se comprometen a promover dentro del ámbito de sus facultades, la responsabilidad que implica el convivir con animales de compañía, y por otra, reducir al máximo el impacto y riesgos que los perros y gatos callejeros representan para la comunidad. Así mismo, "LAS PARTES" realizarán la campaña que incluirá el cuidado de los animales, desde el simple trato cotidiano, la concientización acerca de la sobrepoblación canina y felina, la debida atención veterinaria y la aplicación práctica de métodos de control de natalidad, hasta los aspectos afectivos, de esparcimiento y de espacio que los animales requieren.

SEGUNDA. - PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL: Para llevar a cabo dicho objetivo respecto de la "CAMPAÑA", "AUPNL" colaborará de manera voluntaria en



acción y presencia del programa estratégico: Programa de Campañas de Vacunación y Esterilización a bajo costo. Dicha "CAMPAÑA" permanecerá vigente hasta el término

de la presente administración y con una calendarización en tiempos definidos, las cuales serán estipuladas en ambas partes.

En relación al programa de bienestar animal, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que:

1. **OBJETIVO:** Abatir la sobrepoblación y enfermedades zoonóticas de perros y gatos en el municipio a través de una solución preventiva como la esterilización y vacunación.
2. **COMPROMISOS DE "AUPNL":** Promoción en redes sociales, personal de apoyo, según recursos económicos de "AUPNL" en las Campañas de Vacunación (Ferias del Bienestar Animal). Apoyo en promoción de las campañas de esterilización GRATUITAS organizadas por el "MUNICIPIO".
3. **COMPROMISO DEL "MUNICIPIO":** Realización de Esterilizaciones y apoyar en las campañas de vacunación llevando la vacuna Antirrábica.

TERCERA. - ENLACES Los responsables de dicha campaña serán por parte de "AUPNL" la C. Liliana Soto Ortiz; por parte de "EL MUNICIPIO" el Jefe Del Centro de Atención Canina y Felina, que se encuentre en puesto vigente para el tránsito del convenio.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO: "LAS PARTES" reconocen que las personas que forman parte de "AUPNL" así como otras que llegasen a realizar acciones a fin de lograr el objetivo del presente convenio, las llevarán a cabo sin que se establezca relación laboral con "EL MUNICIPIO", por lo que "AUPNL" conviene a responder y sacar a salvo y en paz a todas las reclamaciones que personal profesional y voluntario llegasen a presentar en contra de la "EL MUNICIPIO", en relación con las actividades objeto del presente instrumento, eximiéndola de toda responsabilidad fiscal, laboral, seguridad social, civil, penal y de cualquiera otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de las actividades objeto del presente convenio.

QUINTA. - VIGENCIA: El presente convenio se regirá a partir de la fecha de su firma y mantendrá una vigencia al término de la administración, es decir al día 29 de septiembre del 2021.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que opera la rescisión de pleno derecho, sin la necesidad de declaración judicial, en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las mismas, bastando para ello que la parte perjudicada comunique por escrito tal determinación, de acuerdo al siguiente procedimiento:



Cualquiera de “LAS PARTES” requerirá por escrito a la otra, para que dentro del término de 30-teinta días contados a partir del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este convenio, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si la parte notificada no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio del solicitante, éste podrá ejercer el derecho de rescisión

previsto en el párrafo anterior. En el entendido de “LAS PARTES” que este es un convenio de buena voluntad.

OCTAVA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN: “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

No obstante, lo anterior, en caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Nuevo León.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances legales, los firman por triplicado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12 días del mes de junio del año 2021.

Por “EL MUNICIPIO”


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA

Representante Legal en general de la Administración
Pública Municipal de Monterrey


C. ENRIQUE J. GARCÍA NACIENCENO
Secretario de Desarrollo Social de
Monterrey


DR. RICARDO CHRISTIAN DE LA
ROCHA MARTÍNEZ
Director de Salud Pública de Monterrey

Por “AUPNL”


C. LILIANA SOTO ORTÍZ
REPRESENTANTE LEGAL